

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 2416
Ref. 2023-00538

Revisada la presente acción de tutela, teniendo en cuenta que viene conforme a derecho y reúne los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado:

DISPONE:

1.- ADMITIR la acción de tutela instaurada por **JULIAN PABLO BERNAT OROZCO**, gestionando derechos del señor **WILLIAM ELÍAS PEDROZA ABADÍA**, en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL CALI**.

2.- VINCULAR al presente tramite a **i) DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S.**, y **ii) DEMÁS ACREEDORES VINCULADOS AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN**, para que se pronuncie sobre los hechos que son objeto la presente acción.

3.- ORDENAR a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, que proceda a notificar a los acreedores vinculados de la existencia de la presente acción.

4.- REQUERIR a quien presenta la tutela a fin de que se sirva aportar el poder conferido por el interesado, para actuar a su nombre, expresamente dentro del trámite constitucional.

5.- CORRER traslado a la entidad accionada y a las vinculadas, para que en el término de DOS (2) DÍAS, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, se pronuncie sobre los hechos de la acción de tutela y en el mismo término envíe copia de la documentación o pruebas que se relacionen con la reclamación formulada por la accionante. Por tratarse de una persona jurídica, a quien responda la demanda, deberá acreditar, además del poder o personería con la que actúa, la existencia y/o representación legal de la empresa mediante documento idóneo.

6.- DEJAR el expediente en la Secretaria del Despacho a disposición de las partes.

7.- NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica¹
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

¹ Se puede validar en
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Violeta Salazar Montenegro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 033
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f6377e0369e7e67f4043fb9f6a95f9dd8c550c5f149443ae103eb26ca332094**

Documento generado en 12/07/2023 06:24:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>